



## **Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca**

Creado el 29 de noviembre de 1969; bajo el amparo de la Ley N° 13253 - del 11 de setiembre de 1959, modificada por Ley N°28951 del 12 de enero del 2007

**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**

### **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 014 – 2022 - CCPC/CD**

Cajamarca, 22 de julio de 2022

#### **VISTO:**

El acuerdo de sesión ordinaria de Consejo Directivo de fecha 21 de julio del 2022 sobre la aprobación del Reglamento del Registro de Auditoría Independiente del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, es una institución autónoma con personería jurídica de derecho público interno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20° de la Constitución Política del Perú y por el Artículo 5° de la Ley N° 28951 - Ley de Actualización de la Ley N° 13253, de Profesionalización del Contador Público y de Creación de los Colegios de Contadores Públicos;

Que, el Artículo 91° de Estatuto establece que *“El Consejo Directivo conjuntamente con el gerente se encargarán de la organización administrativa y funcional del colegio para tal efecto se dotarán de manuales y reglamentos para una administración eficiente”*.

Que, en Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú de fecha 07 de noviembre de 2020 se aprobó el Reglamento del Registro de Auditoría Independiente, formalizado mediante Resolución de Asamblea N° 016 - 2020-JDCCPP/AG, el mismo que regula el registro de la Auditoría Independiente de los Contadores Públicos Colegiados inscritos o que se inscriban en el “Registro de Sociedades de Auditoría y del Auditor Independiente” de los Colegio de Contadores Públicos a nivel Nacional.

Que, el Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, como miembro integrante de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú, a través de su Consejo Directivo, estima pertinente la necesidad de estandarizar los aspectos relevantes de la práctica profesional del Contador Público, en sus diferentes especializaciones; así como de unificar la Profesión a nivel de nuestro país.

Que, en sesión ordinaria del visto, el Consejo Directivo acordó por unanimidad aprobar el Reglamento del Registro de Auditoría Independiente del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca.

En uso de las atribuciones conferidos en el literal b) del artículo 48° del Estatuto del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca;



Jr. Jorge Isaac N° 353 Urb. El Bosque  
Teléfono 076-363588 Cajamarca - Perú  
[secretaria@ccpcaxamarca.org](mailto:secretaria@ccpcaxamarca.org)



## **Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca**

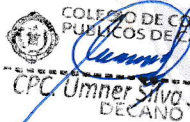
Creado el 29 de noviembre de 1969; bajo el amparo de la Ley N° 13253 - del 11 de setiembre de 1959, modificada por Ley N°28951 del 12 de enero del 2007

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - APROBAR** Reglamento del Registro de Auditoría Independiente del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca y que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo. – DISPONER** la publicación de la presente Resolución, incluyendo el respectivo Reglamento del Registro de Auditoría Independiente en la Página Web Institucional ([www.cpcaxamarca.org](http://www.cpcaxamarca.org)).

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE**

  
COLEGIO DE CONTADORES  
PÚBLICOS DE CAJAMARCA  
CPC. Umner Silva Santillán  
DECANO

  
COLEGIO DE CONTADORES  
PÚBLICOS DE CAJAMARCA  
CPC. Miguel A. Valencia Chasquibol  
DIRECTOR SECRETARIO (e)



Aprobado en Asamblea General Extraordinaria del 07 de noviembre de 2020  
Resolución de Asamblea N° 016-2020-JDCCPP/AG

## REGLAMENTO DEL REGISTRO DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE



Aprobado en sesión de Consejo Directivo del 21 de Julio de 2022.  
Resolución Consejo Directivo N° 014 – 2022 - CCPC/CD.



## REGLAMENTO PARA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE

### PRESENTACIÓN

Como parte de los lineamientos normativos impartidos por la Junta de Decanos de los Colegios de Contadores Públicos del Perú, considera como aspecto prioritario fomentar la preparación, calidad y eficiencia en el desempeño de las actividades competentes de los miembros de la orden, así como impulsar el fortalecimiento de la profesión contable en nuestro país, a fin de contribuir al desarrollo de economía nacional mediante el establecimiento de normas profesionales de alta calidad y pronunciarse sobre aspectos de las relaciones interpersonales, sociales y profesionales de los agremiados en el marco de las disposiciones vigentes.

En ese contexto, la evaluación profesional debe regirse bajo normas y principios, que oriente sobre los aspectos encaminados a conducir en forma apropiada el proceso de registro para los auditores independientes en nuestro país, y que se contribuya como un instrumento que permita inducir a los miembros de la orden a la mejora continua a través de estándares apropiados, en aras de fortalecer sus competencias y por consiguiente contribuyan al desarrollo de la sociedad, cuyo objetivo debe centrarse en el perfeccionamiento permanente de los auditores independientes.

Así mismo, a nivel internacional se vienen armonizando los principios básicos, normas y los procedimientos esenciales a los que debe sujetarse el ejercicio de la auditoría independiente; por lo que el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento - IAASB (por sus siglas en inglés) y la Federación Internacional de Contadores (IFAC), de la cual forma parte la Junta de Decanos de los Colegios de Contadores Públicos del Perú, han desarrollado y emitido las Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento.

El Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, como miembro integrante de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú, a través de su Consejo Directivo y consiente de la necesidad de estandarizar los aspectos pertinentes de la práctica profesional del Contador Público, en sus diferentes especializaciones; así como de unificar la Profesión a nivel de nuestro país, asume y hace suyo este Reglamento que ha sido aprobado en la sesión del Consejo Directivo de fecha 21 de julio de 2022.



## CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo Primero.-** El presente documento regula el registro de la Auditoría Independiente del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, inscritos o que se inscriban en el "Registro de Sociedades de Auditoría" o en el "Registro del Auditores Independientes".

**Artículo Segundo.-** el Reglamento no es aplicable a otros servicios prestados por los auditores como, consultoría, asesoría financiera, contable, tributaria y otros similares.

**Artículo Tercero.-** El auditor debe cumplir con las Normas Internacionales de Auditoría contempladas en el Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Aseguramientos y Servicios Relacionados emitidos por la Federación Internacional de Contadores.

**Artículo Cuarto.-** El auditor debe cumplir con el Código de Ética Profesional aprobado por la Junta de Decanos de los Colegios de Contadores Públicos del Perú, los cuales están en concordancia por el Código Ética del IFAC. Los principios éticos que rigen las responsabilidades del auditor son:

- a) Integridad;
- b) Objetividad;
- c) Competencia profesional y debido cuidado;
- d) Confidencialidad; y
- e) Comportamiento profesional.

**Artículo Quinto.-** Como parte de una auditoría, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), el auditor debe planificar y efectuar la auditoría asumiendo una actitud de escepticismo profesional y mantener el mismo durante la ejecución de la auditoría, considerando que pueden existir riesgos inherentes y circunstancias que originen distorsiones materiales en los estados financieros.

El auditor debe encontrar evidencia suficientes y competentes que sustente las aseveraciones de la Gerencia sin asumir que ellos son necesariamente correctos.

**Artículo Sexto.-** Los procedimientos, las pruebas y las técnicas de auditoría necesarias para efectuar una auditoría de acuerdo con el Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Aseguramientos y Servicios Relacionados deben ser determinados por el auditor teniendo en cuenta los requerimientos de dichas normas, lo establecido por las leyes, los reglamentos y, cuando sea apropiado, los términos del encargo recibido y los requerimientos de información.

**Artículo Séptimo.-** Una auditoría efectuada de acuerdo con el Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Aseguramientos y Servicios Relacionados debe ser diseñado por el auditor para proporcionar seguridad razonable de que los estados financieros tomados en su conjunto están libres de errores materiales o distorsiones significativas.



La seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es garantía de una auditoría llevada a cabo de conformidad con las NIA, detectará siempre una desviación material cuando ésta exista. Las desviaciones pueden surgir de un fraude o error y son consideradas materiales cuando, individualmente en su conjunto, se espera que de forma razonable influyan en las decisiones económicas de los usuarios, tomadas sobre las bases de los estados financieros.

La seguridad razonable es también un concepto que se refiere a la acumulación de evidencias de auditoría en el grado necesario para que el auditor concluya que no existen errores materiales derivadas de fraude o error o distorsiones significativas en los estados financieros tomados en su conjunto. La seguridad razonable está relacionada con toda la auditoría.

## CAPITULO II

### OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR EN LAS AUDITORIAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

**Artículo Octavo.-** Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA, el auditor deberá:

- a) Ejercer un juicio profesional y mantener el escepticismo profesional a lo largo de la planeación y ejecución de auditoría.
- b) Identificar y evaluar los riesgos y desviaciones materiales de los estados financieros que, derivan de fraude o error, diseñando y aplicando procedimientos de auditoría que responden a esos riesgos, y deberá obtener evidencia de auditoría que sea suficiente y apropiada para proporcionar las bases de su opinión.
- c) Obtener un entendimiento del control interno relevante para la auditoría apropiados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la organización.
- d) Evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y sus revelaciones correspondientes realizadas por la administración de la organización.
- e) Evaluar la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros presentan las transacciones y eventos subyacentes de forma que alcancen una presentación razonable.
- f) Obtener evidencia de auditoría suficiente y apropiada referente a la información financiera de las operaciones y actividades del negocio de la empresa para expresar una opinión sobre los estados financieros.
- g) Ser responsable de la dirección, supervisión y desempeño de la auditoría, del desarrollo y aplicación de los procedimientos, pruebas y técnicas de auditoría durante el trabajo desarrollo, así como de la opinión que pueda emitir.





- h) Comunicar a los responsables de la dirección lo referente, entre otros asuntos, el enfoque planeado y la oportunidad de la auditoría, incluyendo cualquier deficiencia significativa en el control interno que identifique durante la auditoría.
- i) Proporcionar a los responsables de la dirección una declaración sobre el cumplimiento con los requerimientos de ética relevantes referentes a la independencia y comunicará cualquier relación y otros asuntos que puedan afectar independencia del auditor y, cuando sea el caso, las salvaguardas relativas.

### CAPITULO III

#### REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

**Artículo Noveno.-** De conformidad con el alcance del presente Reglamento, el Contador Público Colegiado que desee ejercer la Auditoría Independiente individualmente, de conformidad con el literal c) del Artículo 3º de la Ley N° 28951 y en la forma que señala el Estatuto del Colegio del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca y este Reglamento, deberá encontrarse en condición de hábil para el ejercicio profesional y cumplir con acreditar los requisitos siguientes:

1. Contar con un mínimo cinco (5) años de experiencia profesional después de colegiado, debidamente acreditada.
2. Aprobar un examen de competencia profesional, el cual será tomado en forma escrita u oral.
3. Acreditar la aprobación de un curso de especialización en Auditoría que se dicte en los Colegios de Contadores Públicos del Perú o en la Escuela Nacional de Control de la Contraloría General de la República o Diplomados en auditoría en Universidades licenciadas, nacionales o extranjeras; en todos los casos con un mínimo de 200 horas académicas, pudiendo ser acumuladas en varios cursos o diplomados. También son válidas las maestrías en auditoría y cuyo grado debe encontrarse inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

Los cursos de especialización, diplomados y maestrías no deben tener una antigüedad mayor a cinco (5) años, al momento de presentar la solicitud.

El examen de competencia profesional a que refiere el numeral 2. precedente, estará a cargo de una Comisión Evaluadora designada por el Consejo Directivo del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca y desempeñarán sus funciones de acuerdo con las normas reglamentarias formuladas y aprobadas para tal fin. Los resultados de la Comisión Evaluadora son definitivos.



## CAPITULO IV

### DE LOS REGISTROS DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE

**Artículo Décimo.-** El Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, otorgará un Diploma, la Resolución y Carnet después de haber cumplido con los requisitos para Sociedad de Auditoría o Auditor Independiente, debiendo mantener actualizados los registros siguientes:

- a) Registro de Sociedades de Auditoría.
- b) Registro de Auditores Independientes.

## CAPITULO V

### DE LAS SOCIEDADES DE AUDITORÍA

**Artículo Décimo Primero.-** Los miembros de la Orden que se constituyan en Sociedades de Auditoría, para inscribirse en el Registro de Sociedades de Auditoría, deberán presentar a la Secretaría del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, la documentación siguiente:

- a) Copia simple de la Escritura de Constitución inscrita en los Registros Públicos, previa aprobación por el Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca de la minuta correspondiente.
- b) Solicitud dirigida al Decano, indicando la Constitución de la Sociedad (Hecha por el Socio Principal).
- c) Currículum Vitae documentado de cada uno de los Socios.
- d) Declaración Jurada de dedicación prioritaria de los socios que integran la Sociedad y del compromiso que tendrán el debido cuidado profesional, además de su sometimiento al Código de Ética del Contador Público.
- e) Constancia de pago de los derechos respectivos.
- f) Cláusula expresa, en que conste la responsabilidad personal y solidaria de los Socios, respecto a los actos y hechos de la Sociedad que se constituye.
- g) Constancia de Habilitación de cada Socio.
- h) Declaración Jurada de la dirección del local donde va a funcionar la Sociedad, que deberá ser actualizada cada vez que se produzca un cambio de dirección.
- i) Constancia de los socios de estar inscritos en el Registro de auditores independientes.

La documentación deberá ser presentada en un file debidamente ordenada y clasificada. Asimismo, se deberá presentar toda la documentación en medio magnético.

**Artículo Décimo Segundo.** - Cada dos años se revalidará la inscripción en el Registro de Sociedades de Auditoría, con un mínimo de tres (3) trabajos de auditoría, exámenes especiales o similares, realizados en dicho periodo, para lo cual deberá presentar una declaración jurada sobre la veracidad de la información presentada.



## CAPITULO VI

### DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

**Artículo Décimo Tercero.-** Los Contadores Públicos Colegiados que ejerzan la auditoría independiente para poder inscribirse en el registro de Auditores Independientes, deberán presentar a la Secretaría del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, la documentación siguiente:

- a) Solicitud dirigida al Decano pidiendo su incorporación como Auditor Independiente, señalando domicilio legal, número de teléfono y RUC.
- b) Constancia de Habilitación vigente expedida por el Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, que valide 05 años de Colegiado como mínimo.
- c) Currículum vitae documentado y acreditación del cumplimiento del artículo noveno del presente reglamento.
- d) Acreditar capacitación mínima establecida en el artículo noveno del presente reglamento.
- e) Declaración Jurada de que en cada trabajo cumplirá con el debido cuidado profesional, tanto en la ejecución de su examen como en la preparación del informe o dictamen, además de su sometimiento al Código de Ética Profesional del Colegio.
- f) Declaración Jurada de cumplir el presente Reglamento.
- g) Certificado de carecer de antecedentes penales y judiciales, y declaración jurada de no haber sido declarado en quiebra, ni tener procedimiento incoado o sobreesido de tal naturaleza, a la fecha de presentación de la solicitud.
- h) Declaración Jurada de no ser socio y/o miembro activo de una Sociedad de Auditoría inscrita en el Registro único de Sociedades de Auditoría a la fecha de la solicitud.
- i) Declaración Jurada de no haber sido socio y/o miembro activo responsable de la exclusión de una Sociedad de Auditoría del Registro de Sociedades.
- j) Declaración Jurada de no ser socio o miembro activo de una Sociedad Auditora que se encuentre suspendida en el Registro de Sociedades de Auditoría y no ser responsable de dicha suspensión.
- k) Constancia de pago de los derechos respectivos.
- l) Fotografía de frente, tamaño carnet, a color, en fondo blanco y en formato digital (Archivo JPG de 300 dpi).

**Artículo Décimo Cuarto.-** El Colegio de Contadores Públicos, expedirá un Diploma, la Resolución y un Carnet de Auditor Independiente y procederá a su inscripción en el Registro de Auditores Independientes, previa juramentación en ceremonia pública.

**Artículo Décimo Quinto. -** Cada dos años se revalidará la inscripción en el Registro de Auditores Independientes, con cursos de actualización sobre Auditoría.

El sustento de dichos cursos podrá ser expedido por las Sociedades de Auditoría, los Colegio de Contadores Públicos, Universidades y la Escuela Nacional de Control de la Contraloría General de la República y la cantidad de horas de actualización no deberá ser menor de 120 horas, pudiendo ser acumulativas.



**Artículo Décimo Sexto.** - Dentro de la primera quincena de cada año el Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca publicará en su página web y en el de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú, la relación de miembros de la Orden inscritos en los Padrones de Auditores Independientes y Sociedades de Auditoría que se mantienen hábiles, sin perjuicio de la información actualizada de la página web del Colegio.

## CAPITULO VII

### DE LAS INFRACCIONES

**Artículo Décimo Octavo.**- Las infracciones a lo dispuesto en el presente Reglamento de Auditoría Independiente serán sancionadas con arreglo al Estatuto, Reglamento Interno y a las disposiciones del Código de Ética Profesional del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca.

## CAPITULO VIII DISPOSICIÓN FINAL

**Primera.**- Quedan sin efecto todas las disposiciones internas que se opongan lo prescrito en el presente Reglamento.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**Primera.**- Las Sociedades de Auditoría que a la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento, se encuentren en calidad de inhábiles por falta de pago de cuotas con una antigüedad mayor a tres años, podrán ser habilitadas en el ejercicio de la función, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- Paguen deudas que mantengan con el Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca.
- Acrediten actualización profesional en el área de auditoría por parte de los socios vigentes con una duración de no menos de 200 horas académicas con una antigüedad no menor de dos (2) años. El sustento de la actualización podrá ser expedido por las Sociedades de Auditoría, los Colegios de Contadores Públicos, Universidades y la Escuela Nacional de Control de la Contraloría General de la República, pudiendo ser acumulativas.

**Segunda.**- Las Sociedades de Auditoría que a la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento se encuentren inscritas en el registro correspondiente y en calidad de hábiles deberán revalidar su inscripción en el plazo y condiciones que establece el Artículo Décimo Segundo del presente Reglamento.

**Tercera.**- Los miembros de la Orden que a la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento se encuentren inscritos en el Registro de Auditores Independientes deberán revalidar su inscripción en el plazo y condiciones que establece el Artículo Décimo Quinto del presente Reglamento.



## REQUISITOS PARA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE AUDITOR INDEPENDIENTE

De acuerdo al Artículo Noveno del *Reglamento del Registro de Auditoría Independiente* del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, el Contador Público Colegiado que desee ejercer la auditoría independiente individualmente deberá encontrarse en condición de hábil para el ejercicio profesional y cumplir con acreditar los requisitos siguientes:

1. Contar con un mínimo cinco (5) años de experiencia profesional después de colegiado, debidamente acreditada.
2. Aprobar un examen de competencia profesional, el cual será tomado en forma escrita u oral que estará a cargo de una Comisión Evaluadora designada por el Consejo Directivo, cuyos resultados de evaluación son definitivos.
3. Acreditar la aprobación de un curso de especialización en Auditoría que se dicte en los Colegios de Contadores Públicos del Perú o en la Escuela Nacional de Control de la Contraloría General de la República o Diplomados en auditoría en Universidades licenciadas, nacionales o extranjeras; en todos los casos con un mínimo de 200 horas académicas, pudiendo ser acumuladas en varios cursos o diplomados. También son válidas las maestrías en auditoría y cuyo grado debe encontrarse inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

Los cursos de especialización, diplomados y maestrías no deben tener una antigüedad mayor a cinco (5) años, al momento de presentar la solicitud.

A su vez, de acuerdo al Artículo Décimo Tercero, los Contadores Públicos Colegiados que ejerzan la auditoría independiente para poder inscribirse en el registro de Auditores Independientes, deberán presentar a la Secretaría del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, la documentación siguiente:

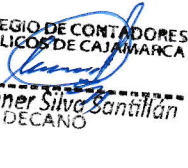
- a. Solicitud dirigida al Decano pidiendo su incorporación como Auditor Independiente, señalando domicilio legal, número de teléfono y RUC.
- b. Constancia de Habilitación vigente expedida por el Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, que valide 05 años de Colegiado como mínimo.
- c. Currículum vitae documentado y acreditación del cumplimiento del artículo noveno del *Reglamento del Registro de Auditoría Independiente*.
- d. Acreditar capacitación mínima establecida en el artículo noveno del *Reglamento del Registro de Auditoría Independiente*.
- e. Declaración Jurada de que en cada trabajo cumplirá con el debido cuidado profesional, tanto en la ejecución de su examen como en la preparación del informe o dictamen, además de su sometimiento al Código de Ética Profesional del Colegio.
- f. Declaración Jurada de cumplir el *Reglamento del Registro de Auditoría Independiente*.
- g. Certificado de carecer de antecedentes penales y judiciales, y declaración jurada de no haber sido declarado en quiebra, ni tener procedimiento incoado o sobreseído de tal naturaleza, a la fecha de presentación de la solicitud.





- h. Declaración Jurada de no ser socio y/o miembro activo de una Sociedad de Auditoria inscrita en el Registro único de Sociedades de Auditoria a la fecha de la solicitud.
- i. Declaración Jurada de no haber sido socio y/o miembro activo responsable de la exclusión de una Sociedad de Auditoria del Registro de Sociedades.
- j. Declaración Jurada de no ser socio o miembro activo de una Sociedad Auditora que se encuentre suspendida en el Registro de Sociedades de Auditoria y no ser responsable de dicha suspensión.
- k. Constancia de pago de los derechos respectivos.
- l. Fotografía de frente, tamaño carnet, a color, en fondo blanco y en formato digital (Archivo JPG de 300 dpi)

Cajamarca, 22 julio de 2022

  
COLEGIO DE CONTADORES  
PÚBLICOS DE CAJAMARCA  
CPC. Umner Silva Santillan  
DECANO




## REQUISITOS PARA INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES DE AUDITORÍA

De acuerdo al Artículo Décimo Primero del *Reglamento del Registro de Auditoría Independiente* del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca para inscribirse en el Registro de Sociedades de Auditoría se deberá presentar en el Área de Secretaría la siguiente documentación:

- a) Copia simple de la Escritura de Constitución inscrita en los Registros Públicos, previa aprobación por el Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca de la minuta correspondiente.
- b) Solicitud dirigida al Decano, indicando la Constitución de la Sociedad (Hecha por el Socio Principal).
- c) Currículum Vitae documentado de cada uno de los Socios.
- d) Declaración Jurada de dedicación prioritaria de los socios que integran la Sociedad y del compromiso que tendrán el debido cuidado profesional, además de su sometimiento al Código de Ética del Contador Público.
- e) Constancia de pago de los derechos respectivos. (El equivalente al 25% de la UIT vigente).
- f) Cláusula expresa, en que conste la responsabilidad personal y solidaria de los Socios, respecto a los actos y hechos de la Sociedad que se constituye.
- g) Constancia de Habilitación de cada Socio.
- h) Declaración Jurada de la dirección del local donde va a funcionar la Sociedad, que deberá ser actualizada cada vez que se produzca un cambio de dirección.
- i) Constancia de los socios de estar inscritos en el Registro de auditores independientes.

La documentación deberá ser presentada en un file debidamente ordenada y clasificada. Asimismo, se deberá presentar toda la información en medio magnético.

Cajamarca, 22 julio de 2022

 COLEGIO DE CONTADORES  
PÚBLICOS DE CAJAMARCA  
*CPC. Umner Silva Santillán*  
DECANO